

Coordinación de Institucionalización

de la Perspectiva de Género

**PRESIDENCIA**

de Organización Específico

**MANUAL**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| P  á   |  |  | | --- | --- | | Presentación…………………………...................3  I. Antecedentes…………………………………….4  II. Marco Legal……………………………………..5  III. Diagrama de Organización……………………6  IV. Objetivo y funciones |  | | Coordinación de Institucionalización ……………7  de la Perspectiva de Género |  | | Dirección de Equidad de Género………………..9 |  | | Transitorios ………………………………………..11 |  | | **pleca_INDICE** |

**PRESENTACIÓN**

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), a fin de instrumentar políticas y acciones que propicien la igualdad real conforme a las normas institucionales y a los pactos internacionales suscritos por México en materia de derechos humanos y no discriminación, se compromete a incorporar la perspectiva de género en la aplicación de su normativa; así como, observar la legislación que reconoce el goce y ejercicio de los derechos político-electores en condiciones de igualdad.

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral, conscientes de su responsabilidad estatal para lograr una democracia incluyente, han establecido como políticas institucionales la promoción de la igualdad de oportunidades y el derecho de acceso a la justicia, para remover los obstáculos que impiden el ejercicio de sus derechos político-electorales a poblaciones excluidas.

Para ello, se han desarrollado acciones tendentes a incorporar la perspectiva de género en la jurisdicción electoral, lo que implica una labor interpretativa de la norma electoral que considere los efectos diferenciados para mujeres y hombres que inciden en el ejercicio de sus derechos políticos, en particular para promover la participación política de las mujeres y su acceso a puestos de elección popular en igualdad de oportunidades con los hombres.

A través de la Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género (CIPG), área adscrita a la Presidencia, los esfuerzos se dirigen a institucionalizar la igualdad de género, es decir, a incorporarla en sus funciones, normas, proyectos y rutinas como un valor propio de la institución, tanto en su clima laboral, como en el exterior, así como para impulsar la inclusión social de las personas con discapacidad, y la tutela y protección de sus derechos político-electorales, sustentados en el presente Manual.

1. **ANTECEDENTES**
2. Mediante acuerdo 21/S1(21-1-2009), la Comisión de Administración incorpora la Dirección de Equidad y Género adscrita a la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo.
3. Por acuerdo 338/S10(21-X-2009) de la Comisión de Administración, la Dirección de Equidad y Género forma parte de la Coordinación Técnica Administrativa, por tanto deja de tener su adscripción en la Coordinación de Recursos Humanos y enlace Administrativo.
4. Durante la Primera Sesión Ordinaria de 27 de enero de 2010, la Comisión de Administrativa emitió el acuerdo 32/S1(27-1-2010), mediante el cual autorizó la incorporación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al “Programa Institucional de Accesibilidad para Personas con Discapacidad”.
5. Mediante acuerdo 287/S9(6-X-2010) de la Comisión de Administración, se tuvo conocimiento del acuerdo de Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se crea la Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género, con efecto a partir del 16 de octubre de 2010.
6. **MARCO LEGAL**

* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
* Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, y su Protocolo Facultativo.
* Convención Interamericana para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer Belem Do Pará, y su Protocolo Facultativo.
* Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
* Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.
* Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
* Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.
* Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
* Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
* Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
* Ley General para la Igualdad entre mujeres y Hombres.
* Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
* Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
* Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
* Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
* Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
* Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
* Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012.
* Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
* Acuerdo General de la Comisión de Administración que contiene los criterios para conceder licencias de maternidad y paternidad al personal del TEPJF.
* Acuerdo 387/S12 (08-XII-2010) de la Comisión de Administración, por el que se aprobó la nueva estructura orgánica del Tribunal Electoral, en la que está prevista la correspondiente a la Presidencia.

1. **DIAGRAMA DE ORGANIZACIÓN**



1. **OBJETIVOS Y FUNCIONES**

**1.0.0.6.0.0.0.0 COORDINACIÓN DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

**OBJETIVO**

Ser la instancia encargada de implementar los proyectos y acciones tendentes a promover entre distintos públicos el respeto, la protección y garantía de los derechos político-electorales de las personas en materia de justicia electoral, así como para institucionalizar la perspectiva de género en el TEPJF, difundir y sensibilizar sobre la igualdad de oportunidades y no discriminación.

**FUNCIONES**

1. Asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de igualdad de género, no discriminación e igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, en base al desarrollo de programas y acciones que la garanticen.
2. Establecer una cultura institucional dirigida a garantizar el acceso a la justicia electoral a las personas que por sus condiciones socio-culturales se encuentran en desigualdad para el ejercicio de sus derechos.
3. Planear y coordinar la participación de las diferentes unidades administrativas del TEPJF en la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en las normas, rutinas y valores del TEPJF, así como las acciones dirigidas a impulsar el conocimiento sobre el ejercicio y tutela de los derechos político-electorales hacia distintos públicos.
4. Participar con las áreas encargadas de las actividades de equidad de género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con el Consejo de la Judicatura Federal, en la implementación de proyectos conjuntos, que determinen impulsar las instancias superiores.
5. Coordinar la elaboración de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a las personas que por sus condiciones socio-culturales y/o de discapacidad, se encuentran en desigualdad para el ejercicio de sus derechos, el pleno goce de los servicios del sistema judicial electoral.
6. Coordinar la promoción de acciones conjuntas en materia de derechos políticos, equidad de género y no discriminación, mediante la vinculación con instancias públicas, sociales y privadas.
7. Promover la celebración de convenios generales o específicos con instituciones públicas, privadas y sociales, para el desarrollo de acciones conjuntas relacionadas con la institucionalización de la perspectiva de género y la no discriminación.
8. Planear y coordinar la elaboración del Programa Anual de Equidad de Género del TEPJF, así como elaborar los informes sobre las actividades, avances y resultados obtenidos que soliciten los órganos involucrados en la materia.
9. Supervisar el cumplimiento del Programa Anual de Equidad de Género del TEPJF.
10. Coordinar, en colaboración con las unidades administrativas del TEPJF la implementación del Programa Institucional de Accesibilidad para Personas con Discapacidad.
11. Difundir, la normativa nacional y los instrumentos internacionales, con apoyo de la Coordinación de Comunicación Social, relacionada con los derechos político-electorales de las personas que por sus condiciones socio-culturales y/o de discapacidad se encuentran en desigualdad para el ejercicio de sus derechos.
12. Coordinar el desarrollo de proyectos de investigación o estudios con perspectiva de género sobre las condiciones institucionales, socio-económicas y culturales en el ejercicio de los derechos político-electorales y, en su caso, su publicación.
13. Dirigir las actividades para el logro de los objetivos, compromisos y metas institucionales.
14. Supervisar, en el ámbito de su competencia, las solicitudes formuladas de conformidad con la normativa aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
15. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones aplicables y las que le confiera la Presidencia del TEPJF.

**IV. OBJETIVOS Y FUNCIONES**

**1.0.0.6.0.0.1.0 DIRECCIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO**

**OBJETIVO**

Proponer y desarrollar los proyectos y acciones tendentes a institucionalizar la perspectiva de género y el respeto de los derechos humanos en las normas, rutinas y valores del TEPJF y en su función jurisdiccional, incorporar la igualdad de oportunidades en las políticas laborales, así como difundir y sensibilizar sobre la igualdad de género entre mujeres y hombres, a través de vínculos con aliados y actores de la sociedad.

**FUNCIONES**

1. Elaborar e instrumentar el Programa Anual de Equidad de Género, así como los informes periódicos requeridos por las los órganos involucrados en la materia, respecto a las actividades, avances y resultados obtenidos, y las acciones estratégicas en términos presupuestarios; así como en lo relativo al Programa Anual de Ejecución.
2. Elaborar los mecanismos para la medición, seguimiento y evaluación de las acciones que se instrumenten en materia de equidad de género.
3. Proponer a la CIPG y/o participar en la realización de cursos, congresos, seminarios y talleres de capacitación y sensibilización sobre los derechos humanos, perspectiva de género, igualdad de oportunidades y otros temas relativos, para el personal y el desarrollo de sus funciones.
4. Proponer a la CIPG el desarrollo de proyectos de investigación o estudios con perspectiva de género sobre las condiciones institucionales, socio-económicas y culturales en el ejercicio de los derechos político-electorales y, en su caso, su publicación.
5. Proponer a la CIPG y contribuir con los órganos involucrados en la materia, en el diseño y ejecución de políticas y acciones laborales dirigidas a institucionalizar la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en las normas, rutinas y valores del TEPJF.
6. Participar con las áreas de las Salas Regionales en la promoción y difusión de actividades para incorporar la perspectiva de género en la impartición de la justicia electoral, así como para apoyarlas en proyectos específicos en la materia.
7. Proponer a la CIPG la creación de canales que vinculen con instituciones públicas, privadas y sociales, que tengan como objetivo desarrollar políticas, programas y acciones en materia de equidad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación.
8. Colaborar en la generación de materiales para difundir al interior del TEPJ, los derechos humanos de las personas que por sus condiciones socio-culturales y/o de discapacidad se encuentran en desigualdad para el ejercicio de sus derechos.
9. Remitir a la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia la información especializada en materia de género para ser incorporada en la página Web del TEPJF y en la Intranet.
10. Participar con las instancias encargadas de las actividades de equidad de género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con el Consejo de la Judicatura Federal, que la CIPG determine, en actividades y proyectos que difundan y sensibilicen sobre la igualdad de oportunidades y no discriminación.
11. Establecer vínculos con instituciones públicas, privadas y sociales para impulsar políticas, programas y acciones a favor de la igualdad de oportunidades y no discriminación en materia político-electoral.
12. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes formuladas de conformidad con la normativa aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
13. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones aplicables y las que le confiera la CIPG.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Manual de Organización Específico de la Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género entrará en vigor el día de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Segundo.** Proceda la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a certificar el texto del presente Manual.

**Tercero.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó y firma la Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil once.------------------

**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL**

**DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA**